



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DIRECTORAL N°152-2023-DIGA

Callao, 17 de mayo de 2023

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTOS:

El Expediente N°E2025610 que contiene el escrito S/N de fecha 10.03.2023 presentada por el servidor administrativo RICARDO ANTONIO HIDALGO GOMEZ, quien solicita se le otorgue el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señora madre.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 419.21 del artículo 419° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala que son derechos del personal no docente: "Recibir subvención por fallecimiento y gastos de sepelio, de acuerdo a las normas legales vigentes".

Que, el numeral 6.2 del Art 6° del Decreto de Urgencia N°038-2019 "DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PUBLICO", publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de diciembre del 2019, define el SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO de la siguiente manera: "Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres".

Que, asimismo, por disposición del numeral 4.6 del Decreto Supremo N°420-2019-EF, "DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N°038-2019, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO", se menciona que SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda."

Que, en el Art. 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF "DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N°038-2019, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO" se menciona que: "La entrega económica que corresponde al subsidio por GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder".

V°B°
DIGA



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, con informe técnico contenido en el Informe N°092-2023-UFGC-RR/URH, se señala que don RICARDO ANTONIO HIDALGO GOMEZ es servidor administrativo nombrado de esta Casa Superior de Estudios, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, nivel remunerativo Profesional “E”, adscrito a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, quien solicita Subsidio por Fallecimiento de su señora madre doña ROSA VICTORIA GOMEZ VIUDA DE HIDALGO acaecido el 22 de febrero del 2023 según consta en Acta de Defunción del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC) N°5001251642, DNI y Partida de Nacimiento N°338 de la Municipalidad Provincial de Piura, donde se verifica el vínculo. Así como Boleta de Venta N°001-001392- Funeraria Sánchez. Asimismo, indica que de conformidad al Decreto Supremo N°420-2019-EF en su Artículo 4, 4.6 le corresponde otorgarle por Subsidio por Fallecimiento la cantidad de S/ 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles) y conforme el Artículo 4, 4.7 del mismo dispositivo legal, le corresponde otorgarle por Subsidio por Gastos de Sepelio o servicio funerario completo la cantidad de S/ 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles).

Que, mediante el Oficio N°1493-2023-OPP de fecha 08.05.2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que, existe Crédito Presupuestal para atender el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio para el citado servidor administrativo, por el monto total de S/. 3,000.00, para su ejecución dentro de los alcances del Sistema Administrativo que compete a las Oficinas Ejecutoras del gasto y normas legales vigentes, se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.2.1.3.1 “GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO”, Meta 024, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, con Informe Legal N°603-2023-OAJ de fecha 16.05.2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica señala que estando a los fundamentos expuestos y a los Informes de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Planificación y Presupuesto, procede otorgar la bonificación por fallecimiento y gastos de sepelio para el citado servidor administrativo por la cantidad total de S/ 3,000.00 soles.

Estando a lo fundamentado, en mérito al Informe N°092-2023-UFGC-RR/URH de la Unidad de Recursos Humanos, al Oficio N°1493-2023-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al Informe Legal N°603-2023-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como, en uso de las facultades atribuidas en la Resolución Rectoral N°547-16-R de fecha 04.07.2016.

SE RESUELVE:

1. **OTORGAR** a don RICARDO ANTONIO HIDALGO GOMEZ servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios, el **SUBIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO** por la suma total de S/3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles).

2. **ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería realizar las acciones conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

Regístrese y comuníquese

LPP/afb
CC. INTERESADO-URH-UC-UT


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora